El congresista de la República, Alejandro Enrique Cavero Alva, y los congresistas que suscriben miembros del Grupo Parlamentario Avanza País, en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa contenida en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y desarrollado por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso presentan el siguiente:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
22 NOV. 2023
RECIBIDO
Hora: 08:50

PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA LOS PRINCIPIOS DE FACILIDAD DE USO Y MEJORA CONTINUA A LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CUYO TEXTO ÚNICO ORDENADO FUE APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO 082-2019-EF

Artículo 1°- Objeto

La presente Ley tiene como objeto garantizar la idoneidad de la normativa y procesos referidos a la contratación con el Estado.

Artículo 2°- Modificatoria

Modifícase el artículo 2° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo 082-2019-EF, conforme al siguiente texto:

"Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

...

k) Facilidad de uso: Todos los programas, sistemas, procedimientos y trámites digitales que, de acuerdo a la presente Ley, deban usar los postores, contratistas, funcionarios públicos y cualquier otra persona, deben ser útiles, seguros, confiables, ofrecer facilidad en su uso y ser amigables con el usuario.

i) Mejora continua: Toda normativa, procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites se encuentran en permanente revisión y evaluación a fin de incorporar las mejoras necesarias para optimizar la aplicación de la presente ley."

Artículo 3°- Vigencia y aplicación

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano y todos los funcionarios y empleados públicos tienen la obligación de aplicarla, bajo responsabilidad, desde su entrada en vigencia

Lima, 20 de noviembre de 2023

CONGRESO de la REPÚBLICA
Firmado digitalmente por: GONZALES DELGADO Diana Carolina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/11/2023 16:13:30-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CAVERO ALVA Alejandro Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/11/2023 12:55:00-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CORDOVA LOBATON Maria Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/11/2023 17:10:24-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BAZAN CALDERON Diego Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/11/2023 16:50:43-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TUDELA GUTIERREZ Adriana Josefina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/11/2023 16:32:44-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: YARROW LUMBRERAS Norma Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/11/2023 13:11:55-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: YARROW LUMBRERAS Norma Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/11/2023 13:11:43-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **23** de **noviembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6475/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; y

2. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo de la presente iniciativa legislativa es modificar el artículo 2° de la Ley N° 30225, *Ley de Contrataciones del Estado*, con el fin de incluir los principios de facilidad de uso y mejora continua como principios rectores de las contrataciones y compras que realice el Estado peruano. La inserción de estos dos principios es fundamental para poder promover que los procedimientos y trámites que se realizan en el entorno de las contrataciones y compras públicas se den a través de procesos ágiles, digitales y procurando ser amigables con el usuario, con el fin de insertar eficiencia en la actuación del Estado, reducir la burocracia y promover la transparencia en beneficio del desarrollo nacional.

Asimismo, el principio rector de mejora continua promueve que el Estado inserte procesos de constante revisión y evaluaciones sistemáticas para procurar que los procesos y trámites asociados a compras y contrataciones se lleven a cabo de la manera más transparente, simple y eficiente, procurando tomar en cuenta la retroalimentación proporcionada por los contratistas y usuarios de dichos procesos. Esto es fundamental para poder, en el largo plazo, consolidar un Estado ágil y eficiente en beneficio del buen uso de los recursos públicos y del desarrollo del país.

I. MARCO CONSTITUCIONAL Y NORMATIVO

La Constitución Política del Perú comprende en su texto el reconocimiento de diversos derechos relacionados con la provisión de servicios públicos adecuados y el buen uso de los recursos públicos. En este sentido, por ejemplo, el artículo 7° del texto constitucional reconoce que todos los ciudadanos peruanos "tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa".[1] En esta misma línea, el artículo 7-A de la Constitución Política dicta que el Estado "reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable" y el artículo 11° sostiene que el Estado "garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas".[2] Estos son solo algunos ejemplos de los diversos derechos constitucionales que están

[1] Constitución Política del Perú. Disponible en https://www.peru.gob.pe/docs/PLANES/10402/PLAN_10402_Constituci%C3%B3n_2010.pdf
[2] Ibid.

intrínsecamente vinculados a un Estado eficiente que realice un manejo adecuado y propicio de los recursos públicos, en beneficio del desarrollo nacional.

En este sentido, la Ley N° 30225, *Ley de Contrataciones del Estado* juega un rol central en la provisión de servicios públicos adecuados ya que regula los procesos y procedimientos asociados a las compras y contrataciones públicas. De esta forma, es crucial que estos procesos incorporen principios rectores que abarquen nociones de facilidad de uso y mejora continua, ya que esa a través de la eficiencia y transparencia de procesos que se puede garantizar el uso adecuado del presupuesto público y de procesos de compras y contrataciones que agreguen valor y contribuyan al desarrollo ciudadano.

Por este motivo, es pertinente promover la presente iniciativa legislativa que modifica el artículo 2° de la Ley N° 30225, *Ley de Contrataciones del Estado*, con el fin de fortalecer los principios rectores que regulan los procesos de compras y contrataciones públicas para, así, propiciar que estos sean amigables con los usuarios e incorporen elementos de retroalimentación y digitalización para promover su mejora continua en beneficio de un mejor funcionamiento del Estado.

I. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

a) La importancia de los principios de facilidad de uso y mejora continua

La incorporación de principios rectores de mejora continua y facilidad de uso en la Ley N° 30225, *Ley de Contrataciones del Estado* es de suma importancia para transformar y optimizar el funcionamiento de los procesos del Estado relacionados a compras y contrataciones. La inserción de estos principios no solo busca simplificar y agilizar la normativa y los procesos, sino que también tiene un impacto significativo en la eficiencia, transparencia y accesibilidad de los procesos del Estado.

En primer lugar, la mejora continua se basa en la idea de que los procesos deben ser evaluados y ajustados de manera constante para alcanzar niveles óptimos de eficiencia. Aplicar este principio a la Ley N° 30225, *Ley de Contrataciones del Estado* implica un compromiso permanente con la revisión y la adaptación de los procedimientos existentes.

Esto permite identificar áreas de oportunidad, eliminar redundancias y mejorar la calidad de los servicios públicos ofrecidos. La mejora continua no solo busca corregir problemas existentes, sino que también fomenta la innovación y la adopción de mejores prácticas, contribuyendo así a una administración pública más ágil y eficiente.

En este mismo sentido, el principio rector de la facilidad de uso se centra en simplificar los procesos y hacerlos más accesibles para los usuarios. En el contexto de contrataciones y compras del Estado, esto implica diseñar regulaciones y procedimientos que sean comprensibles y de fácil aplicación. La legislación nacional debe redactarse de manera clara y concisa, evitando tecnicismos legales complicados que puedan dificultar la interpretación y cumplimiento de las normativas por parte de los usuarios y la supervisión por parte de los órganos de control. Al hacer que los procesos sean más accesibles, se reduce la carga administrativa tanto para los funcionarios públicos como para los proveedores y ciudadanos, promoviendo así una participación más amplia, transparente y democrática en los procesos de contrataciones y compras del Estado.

Asimismo, reducir la burocracia es otro objetivo clave asociado a la inserción de estos principios rectores en la Ley de Contrataciones. La burocracia excesiva puede generar retrasos y obstáculos innecesarios en los procedimientos de compras y contrataciones del Estado. Al simplificar los trámites y eliminar barreras administrativas, se aceleran los procesos de contrataciones y compras, lo que no solo beneficia a las instituciones públicas sino que también beneficia a los proveedores y ciudadanos que participan en estos procesos. La reducción de la burocracia contribuye, en su conjunto, a minimizar el riesgo de corrupción ya que simplificar los procesos también facilita una supervisión más eficiente y transparente por parte de la Contraloría General de la República.

La eficiencia y la transparencia son dos pilares fundamentales que se ven fortalecidos con la aplicación de estos principios en la normativa vigente. La eficiencia se logra al reducir los tiempos y costos de transacción asociados con las contrataciones y compras del Estado, optimizando así el uso de los recursos públicos. Además, la transparencia se promueve al hacer que los procesos sean comprensibles y accesibles para los usuarios, permitiendo una supervisión más efectiva por parte de la sociedad y los órganos de control.

En esta línea, la inserción de principios de mejora continua y facilidad de uso en la Ley Nº 30225, *Ley de Contrataciones del Estado* es esencial para avanzar hacia una administración pública más eficiente, transparente y accesible a los ciudadanos y usuarios. Estos principios rectores no solo benefician a las entidades públicas, sino que también tienen un impacto positivo en los proveedores y ciudadanos, promoviendo una gestión de recursos más efectiva y una participación más amplia en los procesos del Estado.

b) Impacto de la ineficiencia del Estado en los procesos y servicios públicos

Es evidente que la falta de procesos ágiles y amigables que incorporen la mejora continua y consideren la retroalimentación por parte de los usuarios tiene un impacto tangible en los procesos públicos y, por ende, en la calidad de vida de los ciudadanos. En este sentido, por ejemplo, quizá uno de los casos más recientes que sirve de ejemplo para ilustrar el impacto real y tangible que procesos deficientes de compras y contratación públicas pueden tener en la provisión de servicios públicos básicos es el reciente desabastecimiento de pasaportes electrónicos a nivel nacional en el 2022, durante el gobierno del presidente Pedro Castillo.

En este sentido, según un reporte de la Contraloría General de la República, el Ministerio del Interior a través de la Superintendencia Nacional de Migraciones dilató la compra de aproximadamente 700,000 pasaportes, lo cual generó un severo desabastecimiento a nivel nacional. A pesar que la Dirección de Operaciones de Migraciones requirió a la Oficina de Administración y Finanzas (OAF) realizar el estudio de mercado para la compra de pasaportes con el fin de preservar la continuidad del servicio a los ciudadanos ya que se había informado que para julio del 2021 el stock era de solo 463,000 pasaportes y se proyectaba que estos estarían agotados en más del 90% para inicios del 2022, no se realizaron las compras de pasaportes adicionales. Para octubre del 2021, se alertó que el stock se había reducido a 299,410 pasaportes.[3] De acuerdo al Informe de Control Específico Nº 012-2022-2-5996-SCE realizado por la Contraloría General de la República, se informó que se halló responsabilidad en funcionarios de la OAF y de la Unidad de Abastecimientos de Migraciones, ya que hicieron caso omiso a la alerta generada por la Superintendencia Nacional de Migraciones y tomaron la decisión tardía de hacer la compra de pasaportes

[3] Diario Gestión. (2022). *Migraciones dilató la compra de 700,000 pasaportes, lo que generó desabastecimiento.* Disponible en https://gestion.pe/peru/migraciones-dilato-compra-de-700000-pasaportes-generando-desabastecimiento-pasaportes-electronicos-noticia/?ref=gesr

mediante un proceso de licitación pública, generando así el severo desabastecimiento y la suspensión del servicio de atención a los usuarios que requerían de pasaportes.[4]

Este es un ejemplo tangible del nocivo impacto que puede tener un proceso que no incorpora principios de agilidad y mejora continua en su funcionamiento —complementado por funcionarios sin las competencias profesionales necesarias para llevar a cabo sus funciones— en la continuidad y eficiencia de los procesos y servicios públicos. En este sentido, con el fin de procurar que el Estado lleve a cabo procesos de compras y contrataciones públicas de forma simple y transparente, es vital que estos procesos incorporen procesos de agilidad y mejora continua para poder nutrirse de la retroalimentación brindada por los usuarios, fortaleciendo así los procesos y servicios que se proveen.

II. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa que comprende la inserción de principios rectores de mejora continua y facilidad de uso en la Ley Nº 30225, *Ley de Contrataciones del Estado* requiere un claro análisis costo-beneficio para poder considerar su impacto. No obstante, es importante reconocer que los beneficios derivados de una normativa más ágil y amigable para los usuarios se traducen en un uso más eficiente de los recursos públicos y un impacto positivo en el desarrollo nacional en su conjunto.

Con relación a los costos, la adaptación e implementación de una Ley de Contrataciones que regule procesos más ágiles y amigables implica, en una primera instancia, la necesidad de revisar y modificar los procesos existentes. Esto puede requerir recursos públicos extraordinarios y una mayor demanda de recursos humanos para llevar a cabo la revisión de la normativa y capacitar a los funcionarios públicos en la nueva forma de operar. Sin embargo, estos costos iniciales pueden ser fácilmente superados por los beneficios a largo plazo que se generan por el impacto que tendrá esta modificación.

En contraste, los beneficios asociados a una Ley de Contrataciones con procesos más ágiles y simples son diversos y significativos. En primer lugar, la reducción de la burocracia y la

[4] Ibid.

simplificación de los procesos permiten una toma de decisiones más rápida y eficiente en las contrataciones y compras del Estado. Esto se traduce en ahorros de tiempo y recursos, tanto para las entidades públicas como para los contratistas y ciudadanos involucrados. Asimismo, la mejora continua también juega un papel crucial ya que, al promover la revisión constante de los procesos, se identifican oportunidades para optimizar la asignación de recursos y mejorar la eficiencia operativa. Esto se traduce en un uso más efectivo de los recursos públicos, evitando desperdicios y redundancias en los procedimientos de contrataciones y compras. Además, una normativa más amigable para los usuarios fomenta también la transparencia y la rendición de cuentas. La comprensibilidad de la legislación facilita la supervisión por parte de los órganos de control como la Contraloría General de la República, lo que contribuye a prevenir prácticas corruptas y a generar confianza en las instituciones gubernamentales. Por último, estos beneficios también tienen un impacto directo en el desarrollo nacional ya que un uso más eficiente de los recursos públicos permite la ejecución de importantes proyectos para el desarrollo económico y social y la promoción de la competencia en las contrataciones impulsa la innovación y la calidad en la ejecución de obras y servicios, contribuyendo así al crecimiento sostenible del país.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa tendrá un impacto muy positivo en la legislación nacional ya que está incorporando en los procesos de compras del Estado principios de aplicación obligatoria que garantizan que todas las partes involucradas puedan comunicarse con claridad a través de procesos amigables para el usuario, lo que ofrece una mayor transparencia. Por otro lado, el principio de mejora continua ofrece la seguridad de que las compras del Estado se encuentren en constante revisión para mejorar, logrando eliminar o reformular aquello que no resulta ágil y eficaz, procurando una legislación moderna, fluida, que responde a la realidad y necesidad del usuario.

En suma, los principios que se incorporan son elementos que buscan que el Estado tenga una legislación moderna, capaz de adecuarse a nuevas situaciones y que asegure que los postores, contratistas y supervisores, entre otros, puedan interactuar con la entidad estatal con reglas claras y accesibles.

Adicionalmente se debe destacar la Ley Nº 29158, *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo*, que establece en el artículo II del Título Preliminar el principio de servicio al ciudadano, señalando que:

> "Las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad; actúan en función de sus necesidades, así como del interés general de la nación, asegurando que su actividad se realice con arreglo a:
>
> 1. **Eficacia:** la gestión se organiza para el cumplimiento oportuno de los objetivos y las metas gubernamentales.
>
> 2. **Eficiencia:** la gestión se realiza optimizando la utilización de los recursos disponibles, procurando innovación y mejoramiento continuo.
>
> 3. **Simplicidad:** la gestión elimina todo requisito y procedimiento innecesario. Los procesos deben ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.
>
> 4. **Sostenibilidad ambiental:** la gestión se orienta al uso racional y sostenible de los recursos naturales.
>
> 5. **Predictibilidad:** la gestión brinda información veraz, completa, confiable y oportuna, que permita conciencia bastante certera acerca del resultado de cada procedimiento.
>
> 6. **Continuidad:** la gestión adopta como referentes de actuación las políticas de Estado acordadas, así como los objetivos y metas de planeamiento y programación multianual establecidos.
>
> 7. **Rendición de cuentas:** los responsables de la gestión dan cuenta periódicamente, a la población, acerca de los avances, logros, dificultades y perspectivas.

8. **Prevención:** gestión para enfrentar los riesgos que afecten la vida de las personas, y para asegurar la prestación de los servicios fundamentales.

9. **Celeridad:** la gestión debe asegurar que todo procedimiento cumpla su trámite regular dentro de los plazos establecidos, evitando actuaciones que dificulten su desenvolvimiento, bajo responsabilidad."

El presente Proyecto de Ley representa indudablemente un paso hacia la consolidación de un Estado que esté al servicio de lo que señala el citado artículo de la Ley N° 29158, *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo*.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Dentro de la matriz referida a la competitividad del país, la política N° 18 establece la búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, lo cual resulta estar en concordancia con la presente propuesta legislativa..

Por otro lado, la matriz IV denominada "Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado" contiene la política 24 sobre la afirmación de un Estado eficiente y transparente, que señala como objetivo del Estado: *consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada; garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado.* Por su lado, la política 35 denominada "Sociedad de la información y sociedad del conocimiento" establece que se busca *incrementar la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites* y *establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal.*

Resulta claro, pues, que la iniciativa legislativa presentada guarda perfecta relación con los objetivos del Acuerdo Nacional.